

Decreto N° 155/024

Documento original

[Ver Imagen del D.O.](#)

Fecha de Publicación: 11/06/2024

Página: 12

Carilla: 12

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto 155/024

Derógase el Decreto 306/014, de fecha 13 de octubre de 2014, que aprobó el Reglamento de interoperabilidad de las redes de terminales de procesamiento electrónico de pagos y de interconexión de sus administradores con los emisores de medios de pago electrónicos y adquirentes, así como los principios, mecanismos y procedimientos que la regirían.

(2.518*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 31 de Mayo de 2024

VISTO: el Decreto N° 306/014, de 13 de octubre de 2014, que aprueba el Reglamento de interoperabilidad de las redes de terminales de procesamiento electrónico de pagos y de interconexión de sus administradores con los emisores de medios de pago electrónicos y adquirentes, que define y establece los principios, mecanismos y procedimientos que regirán la interoperabilidad de las distintas redes de terminales de procesamiento electrónico de pagos y la interconexión de sus administradores con los diferentes emisores de medios de pago electrónicos y adquirentes;

RESULTANDO: I) que el artículo 14 de la Ley N° 18.910, de 25 de mayo de 2012, en la redacción dada por el artículo 496 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, atribuyó al Banco Central del Uruguay la competencia para fijar reglas y patrones técnicos que aseguren la compatibilidad e interoperabilidad de las redes de terminales de procesamiento de pagos y la interconexión de dichas redes con los emisores de medios de pago electrónicos y adquirentes, así como el correcto y seguro funcionamiento de

dicho sistema de pagos electrónicos;

II) que la disposición legal original fue reglamentada a través del referido Decreto N° 306/014, de 13 de octubre de 2014, encomendándose allí ciertas facultades en materia de regulación y control a la URSEC;

CONSIDERANDO: que como consecuencia de la modificación legal expuesta se requiere dejar sin efecto el Decreto N° 306/014, de 13 de octubre de 2014;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 18.910, de 25 de mayo de 2012, en la redacción dada por el artículo 496 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1

Derógase el Decreto N° 306/014, de 13 de octubre de 2014, que aprueba el Reglamento de interoperabilidad de las redes de terminales de procesamiento electrónico de pagos y de interconexión de sus administradores con los emisores de medios de pago electrónicos y adquirentes, que define y establece los principios, mecanismos y procedimientos que regirán la interoperabilidad de las distintas redes de terminales de procesamiento electrónico de pagos y la interconexión de sus administradores con los diferentes emisores de medios de pago electrónicos y adquirentes.

Artículo 2

Comuníquese y archívese.

LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; ELISA FACIO.

[Ayuda](#)